DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL			
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2026-07-23		
1.2 NOMBRE	Fortalecimiento en los procesos de implementación del plan estratégico de las telecomunicaciones de la información en el municipio de Hato Corozal		
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	2024851250003		
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
2.3.2.02.02.009.2302086.2024851250003	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	$14.602.500,00
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO			
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	Asistencia técnica en el sector		
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	Servicios de Información para la implementación de la Estrategia de Gobierno digital		
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	Un (1) informe que demuestre el cumplimiento de la meta establecida en el Plan de Desarrollo, orientada a "realizar acciones de implementación del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI) como motor de oportunidad para la igualdad", en el cual se presenten de manera detallada los avances y resultados obtenidos en relación con los servicios de información, en el marco de la implementación de la estrategia de Gobierno Digital.		
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	14289 Población Municipio de Hato Corozal-Casanare (Proyectado por el DANE periodo 2020-2035) población proyectada año 2026		
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	1	
	INDIRECTOS(S)	0	

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En cumplimiento de los fines esenciales del Estado establecidos en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, orientados a servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos y deberes de los ciudadanos, así como de lo dispuesto en el artículo 209 superior, según el cual la función administrativa debe desarrollarse al servicio de los intereses generales bajo criterios de eficacia, economía, celeridad y transparencia, el Municipio de Hato Corozal debe fortalecer permanentemente su capacidad institucional mediante el uso estratégico de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC). De igual forma, el artículo 311 de la Constitución Política atribuye a los municipios la responsabilidad de prestar los servicios públicos que determine la ley, promover el desarrollo de su territorio y garantizar el bienestar de sus habitantes. En este contexto, las TIC se constituyen en una herramienta transversal para mejorar la prestación de los servicios públicos, optimizar la gestión administrativa, fortalecer la participación ciudadana y facilitar el acceso de la comunidad a la información y a los servicios institucionales, especialmente en territorios con amplias zonas rurales como el

municipio de Hato Corozal. La Ley 1341 de 2009 establece los principios y lineamientos para la promoción del acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, disponiendo que las entidades públicas deben adelantar acciones orientadas a su apropiación y aprovechamiento. Así mismo, el Decreto 1083 de 2015, modificado por los Decretos 1499 de 2017 y 612 de 2018, dispone la obligación de formular, implementar y hacer seguimiento al Plan Estratégico de Tecnologías de la Información – PETI, como instrumento de planeación que permite alinear la gestión tecnológica con los objetivos institucionales y las necesidades de la ciudadanía. En concordancia con este marco normativo, el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Hato Corozal es Nuestro Compromiso" contempla estrategias encaminadas al fortalecimiento institucional, la transformación digital, la modernización administrativa, el cierre de brechas tecnológicas y la ampliación del acceso a servicios públicos digitales, reconociendo la tecnología como un factor determinante para mejorar la calidad de vida de la población, fortalecer la inclusión social y generar mayores oportunidades de desarrollo para el municipio. En desarrollo de estas políticas, el Municipio cuenta con un Plan Estratégico de Tecnologías de la Información – PETI, instrumento que orienta la gestión de las tecnologías institucionales, la implementación de la Política de Gobierno Digital, la optimización de los procesos internos, la seguridad de la información, la transparencia administrativa y la prestación de servicios digitales a la ciudadanía. Sin embargo, la materialización de las acciones contenidas en dicho instrumento requiere acompañamiento técnico especializado que permita garantizar su adecuada ejecución, seguimiento, evaluación y mejora continua. Adicionalmente, la Secretaría General y de Gobierno, de conformidad con las funciones asignadas mediante el Decreto Municipal No. 100.13.034 de 2020, tiene bajo su responsabilidad actividades relacionadas con la administración tecnológica institucional, la implementación de la Política de Gobierno Digital, la gestión de los trámites y servicios electrónicos, la articulación con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el cumplimiento de los lineamientos de transparencia y acceso a la información pública, así como el soporte a las diferentes dependencias de la Administración Municipal en materia tecnológica. Para el cumplimiento de estas responsabilidades se requiere desarrollar actividades orientadas al seguimiento y actualización de las acciones definidas en el PETI; la asistencia técnica en la implementación de las políticas de Gobierno Digital, Seguridad Digital, Transparencia y Acceso a la Información Pública; la administración y mejora continua de los trámites y servicios digitales institucionales, incluyendo la plataforma SUIT; el fortalecimiento de las competencias digitales de los servidores públicos mediante procesos de capacitación y transferencia de conocimiento; el soporte técnico y mantenimiento de la infraestructura tecnológica institucional; y la operación y monitoreo de los sistemas tecnológicos que apoyan la seguridad ciudadana, especialmente la red de cámaras de vigilancia del municipio. De igual manera, resulta necesario contar con apoyo técnico para la identificación y gestión de oportunidades provenientes de programas, proyectos y fuentes de financiación de los órdenes nacional y departamental relacionadas con innovación, transformación digital y fortalecimiento tecnológico, lo que permitirá gestionar iniciativas que contribuyan al desarrollo institucional y territorial. No obstante, el Municipio no cuenta dentro de su planta de personal con un profesional que disponga del tiempo y la dedicación exclusiva requeridos para asumir integralmente estas actividades especializadas, situación certificada por la Secretaría General y de Gobierno. Esta circunstancia limita la capacidad operativa de la entidad para garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones asociadas a la gestión estratégica de las tecnologías de la información, la transformación digital y el fortalecimiento de los servicios tecnológicos institucionales. Por lo anterior, se hace necesario vincular un profesional con formación en ingeniería de sistemas o áreas afines, que cuente con la idoneidad y experiencia requeridas para brindar acompañamiento técnico especializado en la implementación, seguimiento y fortalecimiento de las estrategias tecnológicas institucionales, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos del PETI, al mejoramiento de los servicios digitales, al fortalecimiento de la seguridad tecnológica y a la modernización de la gestión pública municipal. De conformidad con el Decreto Municipal No. 100.13.001 del 5 de enero de 2026, por medio del cual se establece la escala de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales, el perfil requerido corresponde al nivel profesional, categoría 5, con título profesional en el área de sistemas y un (1) año de experiencia profesional. La Entidad cuenta con disponibilidad presupuestal para respaldar la presente contratación con cargo al rubro presupuestal No. 2.3.2.02.02.009.2302086.2024851250003 – "Servicios para la comunidad, sociales y personales", financiado con recursos del Sistema General de Participaciones. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la contratación estatal debe responder a necesidades previamente identificadas y debidamente justificadas, en observancia de los principios de planeación, eficiencia, economía y responsabilidad. En consecuencia, la presente necesidad se encuentra incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026. En virtud de lo expuesto, resulta jurídica, técnica, administrativa y financieramente necesaria la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales que contribuya al fortalecimiento de la gestión tecnológica institucional, garantice la adecuada implementación y seguimiento del PETI, apoye el cumplimiento de las políticas de Gobierno Digital y fortalezca la capacidad operativa de la Administración Municipal para prestar servicios más eficientes, transparentes y orientados a las necesidades de la ciudadanía. La ejecución contractual se desarrollará con plena autonomía técnica y administrativa por parte del contratista, sin que se configure vínculo laboral alguno. El cumplimiento de las obligaciones será verificado por la Secretaría General y de Gobierno mediante la supervisión contractual y la presentación periódica de informes de actividades y resultados, garantizando el adecuado cumplimiento de las metas institucionales y la correcta inversión de los recursos públicos.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

Se deja expresa constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la Perspectiva Legal, Comercial, Financiera y Técnica. En consecuencia, de este análisis surgieron los requisitos habilitantes, los factores de selección y las obligaciones tanto de la entidad contratante, así como las obligaciones a cargo del Contratista. De conformidad con lo establecido en el acápite anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y el manual de guía del análisis del sector de Colombia compra eficiente en los procesos de contratación directa, se procede realizar el correspondiente análisis del sector de servicios, en los siguientes términos: 1. ASPECTO LEGAL - Ley 1150 de Julio (16) de 2007: El literal h) del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de selección de contratación directa procederá en los casos que se requiera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita" (Artículo 2.2.1.2.1.4.9., Decreto compilatorio 1082 de 2015). Estos servicios corresponden a aquellos de naturaleza intelectual los cuales son disímiles a los de consultoría, estos se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, de igual forma están relacionadas con actividades operativas, logísticas o en casos, asistenciales. "...La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos" (Artículo 2.2.1.2.1.4.9., Decreto compilatorio 1082 de 2015). La contratación a celebrar se encuentra registrada en el plan de adquisición de bienes y servicios del Municipio de Hato Corozal - Casanare. Los servicios requeridos tienen como fin contratar una persona natural que ejecute el objeto de: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ENFOCADOS EN LA IMPLEMENTACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, CASANARE"; en consecuencia procede la modalidad de selección de contratación Directa por la causal de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en concordancia con el articulo 2 numeral 4, literal h, de la ley 1150 de 2007- Decreto 2844 del 2010. 2. ANÁLISIS COMERCIAL Para desarrollar el objeto referido, se requiere los servicios de una persona natural con título profesional en el área de sistemas, con un (1) años de experiencia profesional, Categoría 5, en concordancia con el Decreto No. 100.13.001 de enero 05 de 2026, "Por medio del cual se fija la escala de honorarios de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el municipio de Hato Corozal Casanare para la vigencia 2026". 3. ANÁLISIS FINANCIERO Se deja constancia que, para llegar al costo total del presente proceso, se tomó en cuenta el Decreto No. 100.13.001 de enero 05 de 2026, "Por medio del cual se fija la escala de honorarios de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el municipio de Hato Corozal Casanare para la vigencia 2026". De igual forma la Secretaria General y de Gobierno, ha consultado el historial de contratos de esta naturaleza y se encontró que el municipio de Hato Corozal se rige por los decretos que fijan los valores de referencia para el pago de honorarios, identificando el nivel profesional categoría 5 con un valor de honorarios mensual en un rango de $3.080.000,00 a $3.245.000,00, ameritando para el presente estudio previo un valor de honorarios mensuales de $3.245.000.00. 4. RIESGO: De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, numeral 6°, artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 el municipio de Hato Corozal identificó los riesgos establecidos en el anexo Matriz de Riesgo dentro de la ejecución del presente contrato. Realizado el estudio y análisis de riesgos, se concluye que no se necesitan garantías para amparar las obligaciones del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión y servicios profesionales. En el presente caso y por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, para el cual no se ha establecido pago de anticipo y los pagos se hacen mes vencido, una vez sea verificado por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y realización de las actividades a cargo del contratista para el periodo correspondiente, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente

territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de garantías. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en los casos de contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías. 5. IMPUESTOS QUE APLICA PARA EL PRESENTE SERVICIO: Al contrato resultante le es aplicable todos los impuestos de orden nacional y municipal a que haya lugar. Para el caso de las estampillas municipales Pro cultura 2% antes de IVA, si el contrato supera 330 UVT Pro adulto mayor 4% del valor del contrato antes de IVA, Estampilla para la justicia familiar 2% del valor del contrato antes de IVA cuando el pago mensual u abono en cuenta es igual o mayor a 10 SMLMV. NOTA. El valor causado por concepto de estampillas por la suscripción del presente contrato, serán deducidas en el primer pago conforme a lo establecido en el estatuto de rentas del municipio de Hato Corozal-Casanare (Acuerdo No. 200-02 de diciembre de 2024).

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en el manual especifico de funciones, competencias laborales y requisitos a nivel de cargos del municipio de Hato Coroza-Casanare, así como lo establecido en la ley 80 del 1993, en la ley 1150 de 2007, ley 1474 de julio 12 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, la supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por el Secretario General y de Gobierno, o quien haga sus veces o quien se delegue para tal fin.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Prestación de servicios profesionales para apoyar la implementación y seguimiento del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI), fortaleciendo la gestión tecnológica, los servicios digitales, la infraestructura TIC y el cumplimiento de las políticas de Gobierno Digital en el Municipio de Hato Corozal.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1. Apoyar la implementación, seguimiento y actualización de las acciones contempladas en el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI), mediante la ejecución de actividades orientadas al fortalecimiento de la transformación digital y la modernización tecnológica de la Alcaldía Municipal de Hato Corozal. 2. Brindar asistencia técnica en la implementación y cumplimiento de las políticas de Gobierno Digital, Seguridad Digital, Transparencia y Acceso a la Información Pública, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y demás normas aplicables. 3. Apoyar la administración, actualización y mejora de los servicios y trámites digitales de la entidad, incluyendo la gestión de la plataforma SUIT y los mecanismos tecnológicos de atención al ciudadano, promoviendo el acceso eficiente y oportuno a los servicios institucionales. 4. Desarrollar jornadas de capacitación, acompañamiento y transferencia de conocimiento dirigidas a los servidores públicos de la Alcaldía, para fortalecer las competencias digitales y la apropiación de las herramientas tecnológicas implementadas en el marco del PETI. 5. Prestar soporte técnico y realizar actividades de mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura tecnológica de la entidad, incluyendo equipos de cómputo, impresoras, redes de datos y demás recursos tecnológicos requeridos para la prestación del servicio institucional. 6. Brindar asistencia técnica para la operación, monitoreo y mantenimiento de los sistemas tecnológicos de apoyo a la seguridad ciudadana, especialmente la red de cámaras de vigilancia del municipio, presentando informes periódicos sobre su estado de funcionamiento. 7. Identificar, recopilar y socializar información relacionada con convocatorias, programas, proyectos y fuentes de financiación de los órdenes nacional y departamental que contribuyan al fortalecimiento de las Tecnologías de la Información, la innovación y la transformación digital del municipio. 8. Elaborar y presentar informes sobre las actividades ejecutadas, avances, resultados y oportunidades de mejora relacionadas con la implementación del PETI y las acciones de transformación digital desarrolladas durante la ejecución contractual. 9. Las demás actividades que le sean asignadas por la supervisión relacionada con la naturaleza y el objeto a contratar.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80000000	80110000	80111600	80111620

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

En atención al Decreto No. 100.13.001 de enero 05 de 2026, el cual, en su artículo segundo, determina el nivel profesional, categoría 5, se requiere una persona natural con título profesional en el área de sistemas, con un (1) años de experiencia profesional.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Para el presente tipo de contrato los requisitos de experiencia e idoneidad, atenderá lo dispuesto es Decreto No 100.13.001 de enero de 2026, por medio del cual se fija la escala de honorarios de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el municipio de Hato Corozal para la vigencia 2026. El proceso de selección que se adelantará con el presente estudio previo se encuentra incluido en el Plan General de Adquisiciones de Bienes Obras y Servicios del municipio de Hato Corozal, de conformidad con el articulo 2.2.1.1.14.1. La Secretaria General y de Gobierno, emitirá la respectiva certificación de inexistencia de personal de planta para ejecutar las actividades contractuales. Soporta técnicamente el presente estudio previo para la ejecución del contrato que se llegare a celebrar lo siguiente: Acuerdo PTA 200-02-003 DEL 31 DE MAYO DE 2024 por el cual se adopta El Plan de Desarrollo del Municipio de Hato Corozal, para el periodo 2024 - 2027 HATO COROZAL ES NUESTRO COMPROMISO. Proyecto: Fortalecimiento en los procesos de implementación del plan estratégico de las telecomunicaciones de la información en el municipio de Hato Corozal, elaborado y viabilizado por la Secretaria de Planeación y Política Sectorial, inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Hato Corozal, con código BPIN No. 2024851250003. LINEA 2. CON INFRAESTRUCTURA, CALIDAD DE VIDA, AGUA POTABLE, SANEAMIENTO BÁSICO Y CONECTIVIDAD SEREMOS IMPARABLES. Programa: Servicios de Información para la implementación de la Estrategia de Gobierno digital. Actividad: Asistencia técnica en el sector. Meta de producto: Realizar acciones de la implementación del plan estratégico de las tecnologías de la información (PETI) como motor de oportunidad para la igualdad. La presente contratación aporta al cumplimiento de la meta programada para la vigencia 2026, la cual tiene carácter no acumulativo dentro del Plan de Desarrollo Municipal.

4.3 SOPORTES LEGALES

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ___NO ___

De conformidad con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", publicado en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf, que en el aparte respectivo textualmente señala"... LITERAL C Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa..."

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

De conformidad con el objeto del contrato y las actividades descritas, para la ejecución del presente contrato no se requiere de licencias o permisos ambientales.

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

En atención a la categoría profesional requerida y expresada en el numeral 4.1 del presente estudio previo y definida en el artículo primero del Decreto Municipal No. 100.13.001 de enero de 2026 ESCALA DE HONORARIOS , Por medio del cual se fija la escala de honorarios de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el municipio de Hato Corozal, Casanare, se determina que el presupuesto oficial para el proceso contractual que se plantea celebrar como resultado de este estudio previo, se estructura con base en el artículo segundo del mencionado Decreto, el cual dice: PERFIL PROFESIONAL CATEGORIA 5, Cuyo rango de Honorarios va desde 3.080.000 hasta 3.245.000. En virtud de lo anterior, el presupuesto oficial para la presente contratación es como se detalla a continuación: Valor Mensual: TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/TE ($3.245.000) Valor Total del Contrato: CATORCE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($14.602.500). Con base a lo anterior se
aplicó el artículo octavo del decreto en mención. Donde se expresa que; Los honorarios se podrán reajustar de acuerdo a circunstancias del mercado laboral, lugar de prestación del servicio y factores de tipo económico, entre ellos el Índice de Precios al Consumidor - IPC, en todo caso deberá tenerse en cuenta el presupuesto disponible para la presente vigencia.
NOTA. El valor causado por concepto de estampillas por la suscripción del presente contrato, serán deducidas en el primer pago conforme a lo establecido en el estatuto de rentas del municipio de Hato Corozal-Casanare (Acuerdo No. 200-02 de Diciembre de 2024).

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Municipio de Hato Corozal conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de selección, bajo la causal de prestación de servicios en actividades de las cuales dependerá la idoneidad y experiencia en razón a la modalidad de contratación directa, conforme a los siguientes fundamentos jurídicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209, 311, 314 y 315 de la Constitución Política que establecen: 209.. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley", 311(..) " Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.", 314 (...) " En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, que será elegido popularmente para períodos institucionales de cuatro (4) años,

y no podrá ser reelegido para el período siguiente" Y 315 (...) "Son atribuciones del alcalde:.." -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, señala en su artículo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades públicas, las cuales estarán sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en su artículo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. El literal h) del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de selección de contratación directa procederá en los casos que se requiera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección del oferente y futuro contratista se considerará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitución y la Ley.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de selección la capacidad jurídica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditación de la idoneidad a través de los soportes de formación que se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

DOCUMENTO ANEXO

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De acuerdo a la naturaleza del contrato y la forma de pago establecida en el presente estudio previo el municipio se abstiene de exigir garantías de conformidad en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA

Persona natural con título profesional en el área de sistemas, con un (1) años de experiencia profesional.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ENFOCADOS EN LA IMPLEMENTACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, CASANARE.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

HATO COROZAL -CASANARE

8.3 FORMA DE PAGO

La Alcaldía Municipal pagará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: CUATRO (04) pagos mensuales e iguales por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/TE ($3.245.000) C/U, previa aprobación del informe de actividades correspondiente, factura y/o documento equivalente y soporte de encontrarse al día en los pagos al Sistema General de Seguridad Social (salud y pensión), Sistema General de Riesgos Laborales y UN (1) último pago por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($1.622.500) correspondiente a la fracción de quince (15) días, previa presentación del informe de actividades final, acta de liquidación, y soporte de pago del Sistema General de Seguridad Social (Salud y Pensión), Sistema General de Riesgos Laborales.

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
8.5 PLAZO	Cuatro (4) MESES Y Quince (15) DIAS
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	14.602.500,00

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORO COMPONENTE TÉCNICO	ELABORO COMPONENTE JURIDICO	REVISIÓN OFICINA JURÍDICA
ANYI YOBELI CISNEROS ROBLES C.C. 1090393812 PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**DUMAR JAVIER MORENO ACOSTA** C.C. 1118649792 SECRETARIO(A) GENERAL Y DE GOBIERNO	**MONICA ANDREA MONTOYA GUALDRON** C.C. 1118041238 ASESOR(A) CONTRATADO(A)
ELABORO COMPONENTE ECONÓMICO	**REVISÓ ESTUDIO PREVIO**	**REVISOR FINANCIERO**
DUMAR JAVIER MORENO ACOSTA C.C. 1118649792 SECRETARIO(A) GENERAL Y DE GOBIERNO	**DUMAR JAVIER MORENO ACOSTA** C.C. 1118649792 SECRETARIO(A) GENERAL Y DE GOBIERNO	**OSWALDO SANDOVAL PEDRAZA** C.C. 9659706 ASESOR(A) CONTRATADO(A)
REVISOR TÉCNICO		
C.C.		

DUMAR JAVIER MORENO ACOSTA
SECRETARIO(A) GENERAL Y DE GOBIERNO

ELIZABETH GONZÁLEZ ROA
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

JOSE LEONARDO TOVAR CAQUIMBO
PROFESIONAL APOYO DE BANCO DE PROYECTOS

ANGIE PAOLA DELGADO MEDINA
SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL